



PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## INFORME TÉCNICO

- Para** : **ING. CÉSAR LUIS MENÉNDEZ VELÁSQUEZ**  
ADMINISTRADOR TECNICO FFS  
ATFFS - LIMA
- Asunto** : Declaración de abandono de procedimiento administrativo de otorgamiento de Autorización de extracción de plantas medicinales, especies arbustivas y herbáceas, vegetación acuática emergente y ribereña y otros tipos de vegetación silvestre, solicitada por el señor **Cesar Bravo Jara**
- Referencia** : a) Carta N°D000240-2024-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS LIMA  
b) Solicitud S/N (EXP N° 2024-0029138)

Tengo el agrado de dirigirme a usted para informar lo siguiente:

### **OBJETIVO:**

Evaluar la solicitud para la autorización de extracción de plantas medicinales, especies arbustivas y herbáceas, vegetación acuática emergente y ribereña y otros tipos de vegetación silvestre, presentada por el señor **Cesar Bravo Jara** (en adelante, **el administrado**), identificado con Documento Nacional de Identidad N° 15845349, domiciliado en el Calle San Luis 155 Urb. Santa Catalina, Lima-Barranca-Barranca.

### **1. ANTECEDENTES**

- 1.1. Mediante Solicitud de fecha 21 de junio de 2024 y con registro de Expediente N° 20240029138, el señor **Cesar Bravo Jara**, solicitó la autorización para la extracción de especies arbustivas y herbáceas, vegetación acuática emergente y ribereña y otros tipos de vegetación silvestre, para la cual presentó la Declaración de Manejo – DEMA, comprometiéndose a cumplir con las disposiciones legales y vigentes que norman sobre la materia.
- 1.2. Mediante Memorando N° D000679-2024-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS LIMA, de fecha 21 de junio de 2024, la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Lima (en adelante, **ATFFS Lima**) solicitó a la Dirección de Catastro, Zonificación y Ordenamiento (en adelante, **DCZO**), la verificación de las coordenadas donde se ubica el área de aprovechamiento, a fin de corroborar si estas se encuentran superpuestas en predios privados o derechos de terceros.

Av. Javier Prado Oeste N° 2442  
Urb. Oarrantia, Magdalena del Mar – Lima 17  
T. (511) 225-9005  
[www.gob.pe/serfor](http://www.gob.pe/serfor)  
[www.gob.pe/midagri](http://www.gob.pe/midagri)



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser corroboradas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave:





PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego

SERFOR  
Servicio  
Nacional  
Forestal y  
de Fauna  
Silvestre

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- 1.3. Mediante Memorando N°D000636-2024-MIDAGRI-SERFOR-DGIOFFS-DCZO, de fecha 25 de junio de 2024, la DCZO remitió a la ATFFS Lima, los resultados de la consulta SIG<sup>1</sup>, arrojaron lo siguiente:
  - El área solicitada de Declaración de Manejo para autorizaciones forestales de productos forestales diferentes a la madera en asociaciones vegetales no boscosas del Sr. Cesar Bravo Jara, se ubican en 3.21 ha dentro de 02 predios privados inscritos en los registros públicos Sin Nombre S/N con Partida Registral N° 08027235 y 08024114, según información de acceso a la base grafica de SUNARP referencial con SERFOR.
- 1.4. Mediante Carta N° D000240-2024-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS LIMA, de fecha 26 de junio de 2024, notificada con fecha 05 de julio de 2024, se le informa al administrado que las coordenadas UTM contenidas en su solicitud fueron remitidas a la Dirección de Catastro y Zonificación del SERFOR, para el análisis y evaluación SIG de las mismas, obteniendo como resultado que el área pedida se encuentra superpuesta con predios privados de acuerdo a la base grafica de SUNARP.
- 1.5. Asimismo, se le solicita, presente su Declaración de Manejo ante esta administración técnica subsanando la observación, por lo anteriormente mencionado en un plazo de **diez (10) días hábiles**<sup>2</sup>, acuerdo a lo establecido en el numeral 7.3.3, aprobada con la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 258-2018-MINAGRI-SERFOR-DE.

## 2. ANÁLISIS

- 2.1. Conforme a los actuados, se realizó la evaluación de la solicitud presentada por el señor Cesar Bravo Jara, observando que este no subsanó las observaciones advertidas en su momento, así como, no impulsó el procedimiento bajo ningún documento en el plazo de diez (10) días hábiles otorgado.
- 2.2. En ese sentido, de acuerdo a lo establecido en el numeral 7.3.3 de los Lineamientos para el otorgamiento de autorizaciones forestales para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera en asociaciones vegetales no boscosas, aprobado mediante la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 258-2018-MINAGRI-SERFOR-DE, en caso el resultado de la evaluación de la solicitud evidencie observaciones subsanables, se requerirá la subsanación al solicitante, indicándole el plazo para ello, el cual no debe exceder de diez (10) días hábiles.

- 
- 1 Resultados arrojados según la información cartográfica del catastro rural proporcionado por el entonces Ministerio de Agricultura y Riego, a través de la Dirección General de Saneamiento de la Propiedad Agraria y Catastro Rural
  - 2 Resolución de Dirección Ejecutiva N°258-2018-MINAGRI-SERFOR-DE, de fecha 13 de noviembre de 2018, donde señala que:  
(...)  
7.3.3. En caso de que el resultado de la evaluación de la solicitud evidencie observaciones subsanables, se requiere la subsanación al solicitante, indicándole el plazo para ello, el cual no debe exceder de diez días (10) días hábiles.

Av. Javier Prado Oeste N° 2442  
Urb. Orrorantia, Magdalena del Mar – Lima 17  
T. (511) 225-9005  
[www.gob.pe/serfor](http://www.gob.pe/serfor)  
[www.gob.pe/midagri](http://www.gob.pe/midagri)



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave:





PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego

**SERFOR**  
Servicio  
Nacional  
Forestal y  
de Fauna  
Silvestre

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- 2.3. Asimismo, de acuerdo al artículo 200<sup>o3</sup> del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala lo siguiente:

*"En los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarará el abandono del procedimiento. (...)"*

### 3. CONCLUSIÓN

- 3.1. Del análisis efectuado en el presente informe, y conforme a la normatividad antes citada, se evidencia que por el señor Cesar Bravo Jara, no cumplió con subsanar las observaciones advertidas, así mismo, no impulsó el procedimiento administrativo bajo ningún documento, pese a haber transcurrido más de diez (10) días hábiles del plazo otorgado.

### 4. RECOMENDACIONES

- 4.1. Declárese el abandono del procedimiento administrativo de otorgamiento de Autorización de extracción de plantas medicinales, especies arbustivas y herbáceas, vegetación acuática emergente y ribereña y otros tipos de vegetación silvestre, solicitado por el señor Gerónimo Poma Vega.
- 4.2. Remitir el presente Informe al Administrador Técnico Forestal y de Fauna Silvestre de Lima, para su conformidad y emisión de la Resolución Administrativa correspondiente.

Es todo cuanto informo para los fines correspondientes.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

**ING. SUSANA ESTHER COTITO CARTAGENA**

ESPECIALISTA EN EVALUACIONES POBLACIONALES DE FLORA PARA LOS  
INVENTARIOS FORESTALES

ATFFS - LIMA

- 3 **Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS**

**"Artículo 200°.** - Abandono en los procedimientos iniciados a solicitud del administrado

*En los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarará el abandono del procedimiento. Dicha resolución deberá ser notificada y contra ella procederán los recursos administrativos pertinentes.*

Av. Javier Prado Oeste N° 2442

Urb. Orrantia, Magdalena del Mar – Lima 17

T. (511) 225-9005

[www.gob.pe/serfor](http://www.gob.pe/serfor)

[www.gob.pe/midagri](http://www.gob.pe/midagri)



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave:

